




**ADICIÓN Y PRÓRROGA N°.01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7713456 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y NAILA KATERINE NAVARRO**

CONSIDERACIONES: 1. Que el 31 de marzo de 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: **“54_9537_622 Prestar los servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la formación profesional integral que programa el centro de formación en la red de conocimiento SERVICIOS PERSONALES en sus diferentes niveles y modalidades para la estrategia CAMPESEN”**. 2. Que, el plazo se pactó hasta el 29 de noviembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE. (\$28.328.447)**. 4. Que **GERARDO ALFONSO VERJEL CLAVIJO**, supervisor del contrato, mediante justificación radicada bajo el No.54-2-2025-004958 de fecha 21 de noviembre de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 19 de diciembre de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.370.581)**, indicando lo siguiente: “La adición del contrato se requiere con el propósito de orientar formación profesional integral en la en la Estrategia CAMPESENA, en el programa Técnico en PELUQUERIA en la competencia CORTAR CABELLO SEGÚN LÍNEAS DE DISEÑO Y PROCEDIMIENTO TÉCNICO. Esta prórroga permitirá garantizar la continuidad del proceso formativo y el cumplimiento de los objetivos establecidos por la coordinación académica.”. 5. Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1625 de 2025, expedido por **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Dirección Regional Norte de Santander**, cuyo objeto es atender la contratación de instructores-Prestar los servicios personales en la presente vigencia. 6. Que el ordenador del gasto **Subdirector (E) de Centro**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. 7. Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 8. Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. 9. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA** - Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios **CO1.PCCNTR.7713456** hasta el 19 de diciembre de 2025, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 19 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN**- Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de **DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.370.581)**, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago:** El valor total del presente contrato será de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$30.699.028)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera a) el valor total del contrato es **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$30.699.028)** suma que fue y será pagada por el SENA en mensualidades anticipadas de **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$3.555.872)**, o proporcional a la ejecución de la correspondiente mensualidad. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS**- El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.1625 de 2025, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Norte de Santander. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA: SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia.



**ADICIÓN Y PRÓRROGA N°.01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.
CO1.PCCNTR.7713456 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –
SENA Y NAILA KATERINE NAVARRO**

CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Martha Yaneth Ferrer Cárdenas- Supervisora del Contrato 

Revisó: Daniel Eduardo Angarita Galvis-Abogado Contratista CIES 

Aprobó: Gerardo Alfonso Vergel Clavijo- Supervisora del Contrato 